

ORDEN FORAL 98/2022, de 13 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se regula la valoración de méritos en el acceso y provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, se reguló el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

En relación con este Decreto Foral, que fue recurrido en vía contencioso-administrativa, se han dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra sendas Sentencias números 216/2019, 217/2019 y 218/2019, recursos contencioso-administrativos números 528/2017 42/2018 y 497/2017, que declaran la nulidad de pleno Derecho de varios preceptos del citado Decreto Foral, al considerar dichas sentencias que alteran el régimen legal de derechos que la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, establece para cada zona lingüística, no pudiéndose por vía reglamentaria establecer una regulación normativa que altere dicho régimen establecido por Ley Foral.

Concretamente, y entre otros, se anulan los artículos 31, 35 y 39, artículos que regulan la valoración del euskera como mérito en los puestos de

trabajo no determinados como bilingües de las Zonas No Vascófona, Mixta y en los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral.

Habiendo devenido firmes las Sentencias y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las mismas, procede dictar una norma que regule la valoración de méritos, entre los que se encuentra el conocimiento del euskera, en el acceso y provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra. Dicha norma implica la modificación de sendos decretos forales.

Concretamente, el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en lo relativo a la valoración del euskera en los concursos de traslado, en los concursos de méritos para la provisión de jefaturas o direcciones de unidades orgánicas que no sean de libre designación y en los concursos de ascenso de categoría.

Del mismo modo, procede la modificación del Decreto Foral 57/2002, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, respecto a los méritos a valorar en el concurso específico como modalidad de acceso.

Por último, el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-

Osasunbidea, en relación a los méritos a valorar en el concurso-oposición y en el traslado por concurso de méritos.

El artículo 132.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral, señala que el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se regula la valoración de méritos en el acceso y provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

2.º Designar como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

3.º Notificar esta Orden Foral a la Dirección General de Función Pública y a la Secretaría General

Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad,  
Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, trece de mayo de dos mil veintidós

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Javier Remírez Apesteguía

(Firma consta en el original)